



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 6/2018, de fecha 3 de enero de 2018, por el que se aprueba solicitar Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo y procedimiento selectivo, para cubrir la plaza de Monitor/a de Participación Ciudadana, en régimen laboral temporal hasta el 31 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCION: 6/2018

Vista la existencia de la vacante en la Plantilla Municipal de la plaza de Monitor/a de Participación Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, y considerando la necesidad por parte de esta Alcaldía de cubrir de manera temporal hasta el 31 de diciembre de 2018 por ser un servicio necesario para el municipio, hasta que se cubra de manera definitiva a través de los procedimientos que establece la legislación vigente y justificándose el carácter prioritario de urgente e inaplazable necesidad.

Visto que en el art. 20, Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 prorrogado para el año 2017, establece que “durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de “concurso”.

Visto que existe en el Presupuesto Municipal crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo esta contratación en régimen contractual laboral temporal, aunque desde la Secretaría-Intervención se advierte que dicha convocatoria se le debe de dar la publicidad oportuna en el Boletín Oficial de la Provincia, arreglo a las disposiciones normativas vigentes.

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

Código Seguro De Verificación:	fIEYjhQ85HFqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	03/01/2018 14:34:41	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fIEYjhQ85HFqJZtEJebTvg==			

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar, en base a lo establecido en el art. 20, Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 prorrogado para el 2017, el carácter prioritario de las funciones asignadas al Monitor/a de Participación Ciudadana, disponiendo la urgencia de su provisión.

SEGUNDO.- Solicitar oferta a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con candidatos que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar en posesión en alguna de estas titulaciones:

a) Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación Sociocultural y Turística, C.F.G.S. de Ocio y Tiempo Libre, o en su defecto, Bachillerato.

2.- Descripción del puesto.

Gestionar talleres formativos para mayores, impartir las correspondientes clases teórico/prácticas de la tercera edad, hacer un diagnóstico del envejecimiento activo de la población, coordinar viajes culturales para los mayores, fomentar el asociacionismo, etc...

Colaborar en las distintas actividades que se organicen desde la Delegación de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de La Navas de la Concepción.

Seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras Instituciones, así como cumplir las funciones y respetar las normas de funcionamiento que se establezcan en base a la normativa autonómica.

Dependerá directamente del Alcalde o persona en quien éste delegue.

TERCERO.- El contrato será de duración determinada (hasta 31 de diciembre de 2018) y estará acogido a la modalidad de servicio determinado, prevista en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.


Asimismo resaltar que esta contratación temporal será a jornada parcial, en función de las necesidades del servicio, y será retribuida con los emolumentos recogidos para este puesto en el Presupuesto Municipal.

CUARTO.- Establecer los siguientes criterios de selección para que el Tribunal Calificador pueda baremar a los candidatos que cumplan con los requisitos enviados por la oficina del SAE y así pueda seleccionar al candidato en función de sus méritos:

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente, con arreglo al siguiente baremo:

Titulación (máximo 0,50 puntos).

Código Seguro De Verificación:	fIEYjhQ85HFqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	03/01/2018 14:34:41	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fIEYjhQ85HFqJZtEJebTvg==			

1. Por estar en posesión de Título de Ciclo Formativo de Grado Superior (0,20 puntos) o Universitario (0,30 puntos), distinto al se ha exigido en los requisitos para participar en la convocatoria: 0,50 puntos.

Experiencia Laboral (máximo 2 puntos):

Por cada mes de trabajo a jornada completa, acreditado mediante contrato de trabajo, que tenga el aspirante en la materia objeto de esta convocatoria: 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Si el trabajo es a tiempo parcial se computará la parte proporcional que corresponda, tomando como jornada completa 8 horas diarias.

Todo ello, sin contar la experiencia laboral que se pide como requisito.

Formación Complementaria: Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas (máximo 1,50 puntos)

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.).

1. Por cada curso de formación realizado en relación con el perfil del puesto a desempeñar:

- i. De 0 a 20 horas de duración, 0,20 puntos, hasta un máximo de 0,50 punto.
- ii. De 21 a 40 horas de duración: 0,25 puntos, hasta un máximo de 0,75 puntos.
- iii. De 41 a 60 horas de duración: 0,30 puntos, hasta un máximo de 1,20 puntos.
- iv. De 61 a 99 horas de duración: 0,40 puntos, hasta un máximo de 1,30 puntos.
- v. Más de 100 horas de duración: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.


FASE DE ENTREVISTA

Entrevista Personal (máximo de 6 puntos)

Entrevista personal para la defensa del nivel de conocimiento y experiencia en relación con el puesto a ocupar y el Proyecto de Actividades para Mayores el día de la entrevista. Este Proyecto deberá ser presentado el día que el Servicio Andaluz de Empleo haga la citación de los candidatos en el Ayuntamiento, y en el mismo se debe de recoger en 5 folios a ambas caras, como máximo, las actividades que va a realizar y una calendarización de las mismas.

PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos y la fase de entrevista personal hasta un máximo de 10 puntos.

Código Seguro De Verificación:	fIEYjhQ85HFqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	03/01/2018 14:34:41	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fIEYjhQ85HFqJZtEJebTvg==			

Resolución de Empates:

Para la resolución de posibles empates en la puntuación provisional, se establece como criterio de desempate el que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral.

QUINTO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes:

Presidente: D. Francisco Javier Hoyos Barrera, Trabajador Social del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Vocales: Dña. Ana Belén Prieto Rodríguez, Educadora Social de Las Navas de la Concepción.

D. Amador Guerra Durán, Coordinador Ribete del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

D. Eugenio Montes Oliva, Auxiliar Admtvo. del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Secretario : D. Antonio Torres Murillo o en el funcionario en quien delegue.

Vocal Suplente : D. Isaac Molero Bravo.

SEXTO.- Los candidatos seleccionados por el SAE deben de presentar cuanta documentación fuese necesaria (Fotocopia DNI, Título/s, Certificado de servicios previos e Informe de Vida Laboral) referente al punto CUARTO de esta Resolución para acreditar los méritos y el Curriculum Vitae, el día que la Oficina del SAE establezca en la carta de presentación para personarse en el Ayuntamiento.

Esta documentación fotocopiada será manuscrita por el interesado en cada uno de los documentos con el siguiente texto; “es copia fiel del original” y será firmado debajo de este texto. Posteriormente, el día de la entrevista debe de presentar los originales de toda la documentación aportada para ser verificada.


SÉPTIMO.- El Tribunal Calificador se reunirá para llevar a cabo el procedimiento selectivo, a las 12:00 h del día siguiente hábil de la fecha que se indique en la carta de presentación para que los candidatos se personen en el Ayuntamiento, y en un plazo de 48 horas se publicará en el Tablón de Edictos el Acta del Tribunal con el resultado de la selección y la propuesta de contratación a la Alcaldía.

OCTAVO.- Proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en los tablonés públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con lo establecido.


NOVENO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre”.

En Las Navas de la Concepción a 3 de enero de 2018.

EL ALCALDE,
Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

Código Seguro De Verificación:	fIEYjhQ85HFqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	03/01/2018 14:34:41	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fIEYjhQ85HFqJZtEJebTvg==			

(firmado electrónicamente a pie de página)

Código Seguro De Verificación:	fIEYjhQ85HFqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	03/01/2018 14:34:41	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fIEYjhQ85HFqJZtEJebTvg==			